

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**DECRETO N° 48/GCABA/11**

DECRETO RECHAZADO - SE VETA EL PROYECTO DE LEY 3.738 - VETO - DONACIONES - DONACIÓN - INMUEBLE - TERRENOS - MUNICIPALIDAD DE MORÓN - CASTELAR - TERRENOS CAMPO DE DETENCIÓN - DETENIDOS DESAPARECIDOS - MANSIÓN SERÉ - ATILA - CREACIÓN PARQUE POLIDEPORTIVO GORKI GRANA

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO: el Proyecto de Ley N° 3.738, la Ley N° 2.111, los Convenios N° 11/02 y 7/05 y el Expediente N° 12.639/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 15 de diciembre de 2010, sancionó el Proyecto de Ley N° 3.738, por el que se modifica el artículo 2° de la Ley N° 2.111;

Que mediante la Ley N° 2.111 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cedió en donación a la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, delimitado por las calles Blas Parera, Santa María de Oro, Lacarra, Parcelas (24, 25, 1b, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) de la Manzana 41C, final de la calle Arturo Capdevila, Parcelas (1 a 13) de la Manzana 41D, calle General Estanislao López y la calle Alfredo Buñano, denominados catastralmente como Circunscripción II; Sección C; Fracción IV; Parcela 1 correspondiente a la Partida Municipal N° 12.231, Circunscripción II; Sección C; Fracción IV; Parcela 2 correspondiente a la Partida Municipal N° 131.043, Circunscripción II; Sección C; Fracción IV; Parcela 3 correspondiente a la Partida Municipal N° 131.044 y Circunscripción II; Sección E; Quinta 41; Manzana 41C; Parcela 12 correspondiente a la Partida Municipal N° 30.204, todos inscriptos marginalmente al Folio N° 3.843 del año 1949 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada ley establece que dicha donación "tiene como exclusivo destino el funcionamiento del parque polideportivo 'Gorki Grana', los trabajos de excavación arqueológica de los terrenos donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como 'Mansión Seré' o 'Atila', ubicado dentro del mismo predio, y la preservación del uso del espacio ocupado por la 'Casa de la Memoria y la Vida'";

Que conforme el artículo 3° de la Ley N° 2.111, en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° precedentemente citado "se producirá la inmediata restitución del predio al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria";

Que el destino exclusivo autorizado por el artículo 2° de la Ley 2.111 resulta concordante con las disposiciones del Convenio Marco de Colaboración N° 11/02 y del Convenio N° 7/05, ambos celebrados entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires y relativos al mismo predio;

Que el proyecto de Ley bajo examen incorpora como destinos admisibles para el inmueble cedido a la Municipalidad de Morón, "establecimiento/s educativo/s estatales";

Que el procedimiento adoptado para la modificación del destino fijado para el predio en la Ley N° 2.111 no ha permitido al Poder Ejecutivo analizar debidamente la cuestión, en orden a una adecuada preservación del interés público;

Que la modificación que se pretende introducir en el artículo 2° de la Ley N° 2.111 desnaturaliza la finalidad tenida en mira al efectuarse la donación, máxime teniendo en cuenta que habilitaría una cesión de derechos sobre parte del predio a favor de terceros;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Poder Ejecutivo resguardar el patrimonio público de la Ciudad;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.738, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2010.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal a/c**

ANEXOS

PROYECTO DE LEY N.º 3738.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1°.- Modificase el artículo 2° de la Ley 2111, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- La donación de los terrenos mencionados en el artículo precedente tiene como exclusivo destino el funcionamiento del parque polideportivo Gorki Grana, establecimiento/s educativo/s estatales, los trabajos de excavación arqueológica de los terrenos donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como Mansión Seré o Atila, ubicado dentro del mismo predio, y la preservación del uso del espacio ocupado por la Casa de la Memoria y la Vida.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

2 relaciones definidas:

RECHAZADA POR	RESOLUCIÓN N° 78/LCABA/11	Art 1 de la Res 78-LCBA-11 insiste con el texto de la Ley 3.738, rechazando su veto.
VETA	LEY N° 3738/10	Art 1 del Decreto 48-11 Veta el Proyecto de Ley 3.738